



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 130/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Berlín López Francisco y Magdalena Cervantes Ramírez, quienes se ostentan como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	11231

Documentales recibidas el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que impugnan lo siguiente:

"IV).- ACTOS RECLAMADOS

1).- De las autoridades señaladas se demanda la **invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya (sic) emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y/o participaciones federales** que le corresponden al Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el concepto de **Ramo General 33 y Ramo General 23**, por un total de **\$5,426,635.07 (cinco millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)** y en lo particular del:

a.- **FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)** del año 2016, por el total de **\$3,326,635.07 (Tres millones trescientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016)**

b.- **FORTAFIN (Fondo para el Fortalecimiento Financiero)** del año 2016, por el monto de **\$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.)**.

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago de ambas aportaciones federales del año 2016 antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2).- Se reclama de todas las autoridades antes señaladas la **invalidez de cualquier orden para llevar a cabo los descuentos y retención indebida de las aportaciones y/o participaciones federales**, que le corresponden al Municipio de Oteapan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por el concepto de **Ramo General 33 y Ramo General 23**, por un total de **\$5,426,635.07 (Cinco millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)** y en lo particular del:

a.- **FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)** del año 2016, por el total de **\$3,326,635.07 (Tres millones trescientos veintiseis**

mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016)

b.- FORTAFIN (Fondo para el Fortalecimiento Financiero) del año 2016, por el monto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago de ambas aportaciones federales del año 2016 antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3).- Se reclama la omisión de las autoridades aquí señaladas como demandas (sic), en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que han sido omisas en entregar las participaciones federales por el concepto de **Ramo General 33 y Ramo General 23, por un total de **\$5,426,635.07 (cinco millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.)** y en lo particular del:**

a.- FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) del año 2016, por el total de \$3,326,635.07 (Tres millones trescientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016)

b.- FORTAFIN (Fondo para el Fortalecimiento Financiero) del año 2016, por el monto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago de ambas aportaciones federales del año 2016 antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han detenido a las aportaciones y/o participaciones federales, que corresponden al Municipio que represento, provenientes del Fondo por el concepto de Ramo General 33 y del Ramo General 23, y en lo particular del:

a.- FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) del año 2016, por el total de \$3,326,635.07 (Tres millones trescientos veintiséis mil seiscientos treinta y cinco pesos 07/100 M.N.) (Correspondientes a los meses de agosto y septiembre y octubre de 2016) y las que se sigan generando.

b.- FORTAFIN (Fondo para el Fortalecimiento Financiero) del año 2016, por el monto de \$2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

c.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago de ambas aportaciones federales del año 2016 antes señalado, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se haga pago total de dicha participación.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

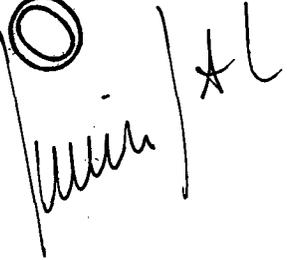


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A
C
U
E
R
D

Esta hoja corresponde al proveído de doce de marzo de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **130/2019**, promovida por el Municipio de Oteapan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

EGM/JOG 1

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).